

ANEXO II



GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE AGUA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

CAPÍTULO II

OBRA: “Recambio de luminarias en calle 25 de Mayo - Dpto. Chimbas”.

MODELO DE CONTRATO

Entre la Provincia de San Juan, representada en este acto por el señor Director de Recursos Energéticos, Ing. Alberto Mario Peña, D.N.I. N° 12.954.036, de ahora en adelante EL COMITENTE, por una parte, y por la otra,
..... representada en este acto porD.N.I. N°....., de ahora en adelante LA CONTRATISTA, quienes manifiestan la vigencia de los poderes obrantes en la documentación del concurso y acuerdan celebrar el presente Contrato de Obra que se ajustará a las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO 1º: OBJETO DEL CONTRATO.

Las presentes Condiciones Generales tienen por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes para la ejecución de la **OBRA: “Recambio de luminarias en calle 25 de Mayo - Dpto. Chimbas”**, la obra consiste en la provisión y reemplazo de 195 Luminarias LED, el retiro de las existentes, colocación y conexionado de las nuevas.

ARTÍCULO 2º: PLAZO DE LA CONSTRUCCIÓN

El plazo para la construcción de la obra, será de 45 (**CUARENTA Y CINCO**) días a partir de la firma del Acta de Inicio de los Trabajos, la que deberá operarse dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la notificación del acto formal administrativo de aprobación del Contrato.

ARTÍCULO 3º: REPLANTEO DE LA OBRA

LA CONTRATISTA se compromete a iniciar el Replanteo de la Obra dentro de los dos (2) días contados a partir de la fecha de vigencia del presente Contrato, en conjunto con el personal de la Inspección que EL COMITENTE designe a tal efecto.

ARTÍCULO 4º: PLANOS CONFORME A OBRA

LA CONTRATISTA entregará obligatoriamente junto con el pedido de Recepción Provisoria, los planos conforme a obra, en la escala que corresponda, dibujados en sistema AutoCAD actual, en formato y colores reglamentarios y un juego de copias doblados y encarpados. Su detalle será fijado por la Inspección.

La Empresa deberá entregar en formato digital y editable a la Inspección de Obra en CD o Pendrive la documentación anteriormente enunciada.

ARTÍCULO 5º: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

Son obligaciones de LA CONTRATISTA la responsabilidad por la construcción y entrega de las obras conforme a las Especificaciones Técnicas expresadas en el Pliego y Leyes vigentes.

ARTÍCULO 6º: PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, ateniéndose estrictamente a todas las normas y disposiciones vigentes en materia de Política Ambiental.

ARTÍCULO 7º: CONOCIMIENTO DE NORMAS LEGALES Y DEL EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA

LA CONTRATISTA deberá conocer la normativa indicada en el Artículo Nº 2 del Capítulo I del pliego general de bases y condiciones, como así también las Normas de Construcción de la Provincia de San Juan, las de la Dirección Provincial de Vialidad y los Reglamentos de Organismos Municipales, Provinciales, Nacionales y/o privados vigentes para el rubro de la Construcción, Leyes Laborales e Impositivas, Tasas e Impuestos que graven la realización de sus trabajos y toda otra Ley, Decreto, Ordenanza, Reglamentación, etc., vinculados con la ejecución de los trabajos.

ARTÍCULO 8º: RECURSOS FINANCIEROS, FORMA DE PAGO, PRECIO

El gasto que demande la obra, será abonado con fondos de la Cuenta Especial 1934/3 del Banco San Juan, fondos pertenecientes al Fondo Provincial de Energía Eléctrica - Ley Nº 524-A; iniciándose el trámite administrativo ante EL COMITENTE con la presentación de los certificados de obra emitidos por la Inspección de la misma, de acuerdo a los siguientes hitos de obra:

- a) **Anticipo:** En el momento de la firma del Acta de Inicio de los Trabajos, se abonará el 30 % del Monto Total del Contrato en concepto de Anticipo Financiero de la Obra. Para ello, LA CONTRATISTA deberá presentar una garantía según los requisitos especificados en el Pliego.
- b) **Medición de las obras:** Cada mes se efectuará la medición de los trabajos ejecutados en el mes anterior, debiendo estar presente el Representante Técnico de LA CONTRATISTA. Su ausencia determinará la no procedencia de reclamos sobre el resultado de la medición. Se emitirá un Acta de Medición del mes en correspondencia al Plan de Trabajos aprobado, formulándose el Certificado Mensual correspondiente, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VII – Medición, Certificación y Pago de la Ley de Obras Públicas Nº 128-A. La medición se realizará ítem por ítem de acuerdo a la planilla aprobada por EL COMITENTE.

Con la finalización de la Obra, se labrará el Acta de Recepción Provisoria Total conjuntamente con el Certificado Final, teniendo en cuenta las retenciones previstas en la Ley de Obras Públicas.

La medición se realizará ítem por ítem de acuerdo a la planilla aprobada por EL COMITENTE. El pago se realizará bajo el método de **Unidad de Medida**, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 128-A.

c) **Finalización de los trabajos:** Con la finalización de los trabajos a los 45 días, se labrará el Certificado Final conjuntamente con el Acta de Recepción Provisoria.

El monto total de la obra asciende a la suma de pesos.....**IVA INCLUIDO.**

d) **Redeterminación y análisis de precios:** La CONTRATISTA deberá presentar su oferta acompañada del Análisis de precios de los Ítems que intervienen, discriminado en Materiales, Mano de Obra y Equipos en una planilla con el formato de SIGOP, que brindará EL COMITENTE.

A los fines de la Redeterminación de Precios en el presente concurso, rige lo establecido por el Decreto 691/2016. Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra pública.

Para el cálculo de la redeterminación de precios, se considerará los precios vigentes al momento de efectuada la oferta.

En las obras correspondientes a este Pliego, el CVR se calculará, utilizando como indicadores los siguientes códigos, dados por el INDEC y ICC Mano de obra San Juan IIEE, ver fórmula polinómica:

FORMULA POLINOMICA								
CALCULO DE VARIACION DE REFERENCIA								
SERVICIO:								
CONTRATISTA:								
MONTON CONTRACTUAL								
MES BASE:								
FECHA INICIO:								
CATEGORIAZACIÓN DEL SERVICIO:								
Cálculo de variación de referencia según tabla 1º Salto de V.R.						Análisis Variación de referencia		
INCISO	CONCEPTO	Ponderación o Incidencia	CUADRO INDEC	Índice Base	Índice Actual	DIFERENCIA	% DIFERENCIA	Variación Ponderada
A	Mano de obra	12%	I.I.E.E. - San Juan					
B	Equipo - Amortización de equipo	8%	INDEC-DCTO - Inciso j)					
C	Artefacto de iluminación	75%	INDEC-CM - 46531-11					
D	Gastos generales	5%	INDEC-DCTO - Inciso p)					
TOTAL		100%				TOTAL		
VARIACIÓN DE REFERENCIA =								
Cuando la Var. De Referencia iguala o supera el 5% corresponde Redeterminación de Precios del Contrato								

ARTÍCULO 9º: CÓMPUTO Y PLANILLAS

Formando parte del presente Contrato se incluyen como **ANEXO I**, los siguientes puntos:

- La oferta que resultó ganadora del concurso.
- Planilla de cómputo de presupuesto.
- Plan de trabajo.

- d) Curva de inversiones.
- e) Análisis de Precios del ítem y subítems, mano de obra y equipos, con el código y fuente correspondiente de los índices.
- f) Detalle de la composición del porcentaje de los Gastos Generales, discriminados en Gastos Generales de Obra y Gastos Generales de Empresa.

ARTÍCULO 10º: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La obra se contratará por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA.

ARTÍCULO 11º: METODOLOGÍA DE TRABAJO

LA CONTRATISTA se compromete a utilizar durante la ejecución de los trabajos, métodos que no impliquen ningún tipo de riesgo tanto para el Personal afectado a la Obra, como a terceros, asumiendo la total y absoluta responsabilidad por cualquier accidente que la ejecución de los trabajos pudiese ocasionar, obligándose a colocar y mantener toda señalización necesaria, tanto diurna como nocturna, así como todos los carteles que fuesen menester a fin de informar, prevenir, orientar y advertir a los usuarios del tramo y a los vecinos de la zona.

ARTÍCULO 12º: INSPECCIÓN DEL COMITENTE

La DRE tendrá el inmediato control e inspección de la Obra, debiendo someterse el CONTRATISTA a las directivas que ella imparta por sí o a través de la Inspección.

ARTÍCULO 13º: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA deberá cumplir con las Obligaciones establecidas en el Art. 28 del Capítulo I, Pliego Particular.

ARTÍCULO 14º: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier suceso exterior y ajeno a la parte que lo invoca y que no pudiera ser razonablemente previsto o que previsto no se pueda evitar, desde la fecha de la Oferta.

Cualquier suceso de fuerza mayor deberá ser notificado en forma fehaciente por la parte que lo invoca a la otra parte.

La parte que invoque la fuerza mayor deberá producir un informe que pruebe la existencia de la fuerza mayor, sus consecuencias y proponga medidas susceptibles de reducir sus efectos.

En la medida en que las consecuencias de tales sucesos estuvieran cubiertas por una póliza de seguro, LA CONTRATISTA deberá inmediatamente efectuar las denuncias necesarias, conforme a los términos del seguro correspondiente.

La parte afectada por un suceso de fuerza mayor debidamente notificado, será eximida de sus obligaciones, en la estricta medida en que el cumplimiento de éstas se vea afectado, debiendo cumplir con la parte de sus obligaciones no directamente afectadas.

ARTÍCULO 15º: GARANTÍA

Como Garantía del fiel cumplimiento del presente Contrato, LA CONTRATISTA presenta como instrumento..... de Garantía un/una..... N°....., por un importe de Pesos que cubre el cinco por ciento (5%) del monto total del presente Contrato.

ARTÍCULO 16º: LEY APLICABLE E INTERPRETACIÓN.

Para cualquier tipo de interpretación o cuestión judicial que deriven del presente CONTRATO, regirá la legislación argentina en forma exclusiva.

ARTÍCULO 17º: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN.

Las Partes se comprometen a efectuar los mejores esfuerzos a fin de solucionar las divergencias que puedan suscitarse en materia técnica para la interpretación y/o ejecución del CONTRATO.

Las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive la Federal.

ARTÍCULO 18º: ALTERACIONES.

En toda alteración al Contrato será de aplicación el Capítulo VI de la Ley N° 128-A.

ARTÍCULO 19º: CONSTITUCIÓN EN MORA.

Las demoras incurridas en el cumplimiento de los plazos contractuales, darán lugar a la aplicación de las penalidades que fijen los documentos que forman parte de este contrato, salvo que dichas demoras fueran motivadas por causas debidamente justificadas. LA CONTRATISTA se constituirá en mora, por el solo vencimiento de los plazos estipulados en el contrato y está obligada al pago de las multas que correspondan y le sean aplicadas. Éstas serán descontadas de los certificados pendientes de emisión o futuros que se le otorguen o de las sumas acreditadas a LA CONTRATISTA por cualquier concepto o de las garantías constituidas. Si los créditos y/o garantías correspondientes al contrato no alcanzaren a cubrir el importe de las multas aplicadas, LA CONTRATISTA está obligada a depositar el saldo dentro de los diez (10) días corridos de notificada. En los casos de recepciones provisionales parciales, las multas que correspondieren aplicar se determinarán separadamente para cada una de las partes de obra recibida, teniendo en cuenta su estado de atraso respecto de los plazos contractuales.

ARTÍCULO 20º: RESCISIÓN DEL CONTRATO

EL COMITENTE podrá rescindir el contrato de pleno derecho, en los siguientes casos:

- a) Cuando LA CONTRATISTA obre con dolo o con grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- b) Cuando LA CONTRATISTA, sin causa justificada, se exceda del plazo fijado en la documentación contractual para la iniciación de la obra. Quedando EL COMITENTE

facultado para conceder una prórroga del plazo, vencida ésta sin que se haya dado comienzo la rescisión se declarará sin más trámites.

c) Cuando sin mediar causa justificada, LA CONTRATISTA no dé cumplimiento al plan de trabajo. Previamente EL COMITENTE la intimará para que, dentro del plazo que le fije, alcance el nivel de ejecución del plan previsto.

d) Cuando LA CONTRATISTA ceda total o parcialmente el contrato o se asocie con otro u otros para la ejecución de la obra, o subcontrate la misma, sin autorización del COMITENTE.

e) Cuando EL CONTRATISTA infrinja las leyes de trabajo en forma reiterada.

f) Cuando las multas aplicadas alcancen el diez por ciento (10%) del monto del contrato.

g) Cuando se dé el caso previsto por el art. 53 -in fine de la Ley de Obras Públicas Nº 128-A.

h) Cuando sin causa justificada LA CONTRATISTA abandonare e interrumpiere los trabajos por plazos mayores de ocho días en más de tres ocasiones o por un período mayor de un mes. En los casos de los incisos c) y g) se intimará al CONTRATISTA por Orden de Servicio o en otra forma fehaciente, en la obra o en el domicilio constituido. En la intimación se fijará plazo para el cumplimiento. En el caso del inciso e) se notificará al CONTRATISTA de igual modo, con apercibimiento de que la próxima infracción dará lugar a la rescisión del contrato. En todos los casos la rescisión será notificada al CONTRATISTA en forma fehaciente en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 21º: PACTO COMISORIO

En caso que LA CONTRATISTA dejare de cumplir con las obligaciones a su cargo, EL COMITENTE podrá: a) requerir a LA CONTRATISTA que en el término de quince días cumpla con su obligación, transcurrido el cual sin que la prestación haya sido cumplida, quedarán resueltas sin más, las obligaciones emergentes del contrato, con derecho para EL COMITENTE al resarcimiento de los daños y perjuicios; o b) declarar unilateralmente la resolución del contrato, en este caso, la resolución del Contrato se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que EL COMITENTE comunique fehacientemente a la incumplidora su voluntad de resolver. Ello, sin perjuicio del ejercicio del derecho del COMITENTE a reclamar el resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados, de acuerdo a lo normado por los Arts. 1076 a 1091 del Código Civil.

ARTÍCULO 22º: SELLADO Y AFORO

El sellado y aforo del presente contrato será presentado cancelado por LA CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días hábiles de su firma, no admitiéndose pago diferido del sellado y como condición para emitirse la Resolución Ministerial de aprobación del contrato, para el inicio de las obras.

Asimismo, deberá presentar constancia de inscripción como beneficiario de pago en el Sistema TRADFIN de la Tesorería General de la Provincia. El incumplimiento de esas obligaciones por LA CONTRATISTA dará derecho al COMITENTE, a revocar la

presente adjudicación, prosiguiendo los trámites necesarios para la ejecución de la obra objeto del concurso en curso.

ARTÍCULO 23º: ENCABEZAMIENTOS.

Los encabezamientos servirán solamente como referencia y no serán usados para interpretar el contrato.

ARTÍCULO 24º: DOMICILIOS.

Para todas las notificaciones relacionadas con este CONTRATO, las partes fijan los siguientes domicilios:

El COMITENTE en Avda. Libertador Gral. San Martín 750 (O) 5to Piso Centro Cívico, Ciudad de San Juan.

LA CONTRATISTA en, San Juan.

Todas las notificaciones efectuadas a los domicilios indicados se tendrán por válidas.

En prueba de conformidad las Partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, a los.....días del mes de.....de 20.....